



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA
DEL CAMPAMENTO 2 A- DISTRITO SIGLO XX**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARÍA	
Fecha:	07 SEP 2021
Hora:	
FIRMA:	Nº REG 498

Nº 098/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE RESOLUCION MUNICIPAL PARA LA REPOSICION Y ACTUALIZACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DEL CAMPAMENTO 2-A DISTRITO SIGLO XX, suscrita por miembros de la Directiva (Junta Vecinal) del Campamento 2-A, presentada el 18 de agosto del 2021, en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, con Proveído emitido por el Concejo Municipal de fecha 19 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

- Se adjunta fotocopia de documento de PERSONALIDAD JURIDICA emitida en la Presidencia de (Carlos Mesa Gisbert) del CAMPAMENTO 2"A" DE SIGLO XX. De fecha 5 de mayo del año 2004.
- Se adjuntan fotocopias simples de los solicitantes, que constituyen el DIRECTORIO del CAMPAMENTO 2(A)-SIGLO XX.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 098/2021

QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PERSONALIDAD

JURÍDICA DEL CAMPAMENTO 2 A- DISTRITO SIGLO XX

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

CONSIDERANDO:

Al hacer un análisis de la presente solicitud, es que se describen los siguientes preceptos jurídicos legales a citar:

El Artículo 1 de la Ley Departamental N° 25 Ley Transitoria de Personalidad Jurídica, describe: La presente ley tiene por objeto regular la competencia exclusiva Departamental establecida en la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 numerales 12 y 13, para otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, Organizaciones no Gubernamentales, fundaciones, asociaciones o entidades civiles, que desarrollen actividades públicas en el Departamento Autónomo de Potosí.

El ANEXO DEPARTAMENTAL 29-REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025, LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURIDICA, describe lo siguiente:

- Artículo 1.(DEFINICION) II, Son organizaciones sociales, b) También reconocidas las asociaciones comunitarias integradas por organizaciones sociales con personería jurídica reconocida como ser Capitanías, Ayllus, Sub centrales, Centrales, Federaciones, Concejos de Autoridades, sindicatos, comités Cívicos y otras formas de organización según sus usos y costumbres, y sus disposiciones estatutarias cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí siguiente el procedimiento establecido por este reglamento.

- Artículo 6. (DOCUMENTOS QUE DEBEN DE SER PRESTADOS). Las organizaciones sociales al momento de solicitar su personería jurídica reconocida por la Constitución Política del Estado deberán obtener previamente la Resolución Municipal de Autorización de Registro de personalidad jurídica emitida por el Concejo Municipal en su jurisdicción.

- Artículo 8. (PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales una vez conocida la solicitud de registro, tendrá un plazo de 15 días para la publicación, para el efecto la solicitud será fijada en la puerta principal del Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción, y en los lugares visibles de la comunidad o barrio respectivo, por un lapso de 15 días vencido, este término dentro de los 10 días hábiles siguientes el concejo Municipal respectivo emitirá la correspondiente Resolución que podrá ser afirmativa o denegatoria de la solicitud, la misma que será difundida por cualquier medio de comunicación disponible de su jurisdicción.

A HOJA N°3

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 098/2021

QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PERSONALIDAD
JURÍDICA DEL CAMPAMENTO 2 A- DISTRITO SIGLO XX

- En caso de que la Resolución emitida por el Concejo Municipal sea afirmativa, está la remitirá al Delegado Provincial en un plazo máximo de 5 días hábiles para el trámite de personerías de comunidades y OTBs, y en el mismo término a la Recepción de la Resolución Municipal, el Delegado Provincial emitirá la Resolución respectiva con la que se notificara a la organización social solicitante.

Que, en base a las normales legales contenidas en los artículos 6 y 8 del ANEXO DEPARTAMENTAL 29 -REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL 025-LEY TRANSITORIA DE PERSONALIDAD JURIDICA existiendo plena constancia de la publicación de la petición de AUTORIZACION DE TRAMITACION DE PERSONERIA JURIDICA, por el plazo legalmente establecido, corresponde que el Concejo Municipal de curso a lo impetrado.

Por todo lo descrito es que evidencia que es viable, legal y oportuno, que el Concejo Municipal conforme a facultades descritas en el numeral 4, del Artículo 16 de la Ley N° 482, emita una Resolución Municipal que AUTORICE la ACTUALIZACION de la PERSONALIDAD JURIDICA del CAMPAMENTO 2-A DISTRITO SIGLO XX.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: El pleno del Concejo Municipal conforme a facultades descritas en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N° 482, es que AUTORIZA la ACTUALIZACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA del CAMPAMENTO 2-A DISTRITO SIGLO XX.

Art. 2do.: I. Se dispone que la publicación de la Presente Resolución Municipal sea efectiva en un medio de comunicación de nuestra ciudad bajo constancia, debiendo correr con los gastos de publicación los representantes legales del DIRECTORIO de la JUNTA VECINAL (CAMPAMENTO 2-A SIGLO XX).

II. Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

A HOJA N°4

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 098/2021
QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE PERSONALIDAD
JURÍDICA DEL CAMPAMENTO 2 A- DISTRITO SIGLO XX

Art. 3ro.: Se dispone la remisión de la Presente Resolución Municipal al Delegado Provincial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y que sea para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Dos días del mes de Septiembre del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huatupa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS
Cc./Arch.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia